



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

## RESOLUCIÓN -DE-MP- 099 -2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**Vista:** Para resolver sobre la solicitud de visto bueno, para la preparación de lote de madera de pino en pie, en sitio nacional, denominado Los Jutes, ubicado en el Departamento de Olancho, en concepto de reposición según resolución **GG-MP-018-2004** y **II-MP-041-2004**, presentada por el Abogado **JOSE EFRAIN BRICEÑO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Industrialización y Comercialización de la Madera S.A de C.V (**INCOMSA**).

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de merito, solicitud de visto bueno, para la preparación de lote de madera de pino en pie, en sitio nacional, denominado Los Jutes, ubicado en el Departamento de Olancho, en concepto de reposición según resolución **GG-MP-018-2004** y **II-MP-041-2004**, presentada por el Abogado **JOSE EFRAIN BRICEÑO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Industrialización y Comercialización de la Madera S.A de C.V (**INCOMSA**), por un área total de **154.57 hectáreas** y con un volumen estimado a extraer de **3500 M<sup>3</sup>**.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de merito, Dictamen Técnico No.056-2013 emitido en fecha veinticinco de julio del año dos mil trece, por los Ingenieros Edwin Cantillano y Mario Rolando Gomez del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal del Nor-Este de Olancho mediante el cual recomiendan que se prosiga con el trámite de autorización de la preparación de la venta de madera en pie denominada Los Jutes.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a este expediente, Dictamen No. **CIPF-0303-2013** emitido por el Departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal en fecha veintisiete de agosto del año dos mil tres, mediante el cual se pronuncian sobre lo solicitado, estableciendo que el total del área se encuentra dentro del Plan General de Ordenación y manejo UGA, Gualaco, con número de registro BN-J5-02-1996-II y es propiedad del Estado de Honduras.- Asimismo manifiestan que el predio solicitado limita al Oeste con el área Nacional San Antonio titulada a favor de Estado de Honduras y asignada a la Cooperativa FEHCAFOR, pero la misma se encuentra fuera de la misma, de áreas protegidas y cuencas legalmente declaradas.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de merito, el Memorándum **DMDF-915-2013**, emitido por el ingeniero **LINDERSAY EGUIGURENS**, Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en fecha 10 de septiembre del 2013, en donde informa que el volumen de esta preparación será entregada al Señor Carlos Zelaya Nájera en aplicación de la Resolución de reposición de volumen de madera de pino No. GG-MP-018-204 y conforme el traspaso de derechos cedidos al Sr. Carlos Zelaya en su condición de Gerente General de INCOMSA, los cuales fueron consolidados según resolución número CI-MP-031-2005 y que actualmente tiene un saldo que no cubre lo solicitado por el Sr. Nájera, por lo que se



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

recomienda que esta solicitud se ampare en la Resolución JI-MP-041-2004 que tiene un saldo disponible de 18,207.80 m<sup>3</sup> de madera de pino. Luego de aprobar estos 3,500 m<sup>3</sup>, quedan pendientes de entrega 14,707.80 m<sup>3</sup> de madera de pino.

## POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 54, 55, 58, 60, 61 y 83 del Código de Procedimiento Administrativo; 45, 68, 70, 72 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR la preparación de madera del saldo pendiente bajo la resolución número GG-MP-018-2004 ya que el saldo pendiente de esa resolución es insuficiente para cubrir lo solicitado por el Abogado José Efraín Briceño, y que se Declare CON LUGAR la preparación de volumen de madera de pino amparada exclusivamente en la resolución número JI-MP-041-2004 en el sitio denominado LOS JUTES, ubicado en el Municipio de Gualaco, departamento de Olancho.

**SEGUNDO:** El Peticionario entiende y acepta y que a partir de esta preparación el saldo pendiente amparado bajo la resolución JI-MP-041-2004 será de 14,707.80 m<sup>3</sup>.

**TERCERO:** Al notificarse de la presente resolución, el peticionario se compromete legalmente a cumplir a cabalidad con el procedimiento establecido para las reposiciones de volumen en terrenos de tenencia nacional.

**CUARTO:** Que la correspondiente resolución se ponga en conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, y la Región Forestal Correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**

DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

